



Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 0255/022

Montevideo, 04 MAR 2022

VISTO: la Resolución ministerial N° 1277/021, de fecha 17 de setiembre de 2021;-----

RESULTANDO: I) que el citado acto administrativo autorizó en primera instancia la realización de un llamado dirigido a personas que tengan la calidad de funcionarios públicos, y de resultar desierto dicho llamado, habilitase la instancia de Llamado a Concurso Público y Abierto, de Méritos y Antecedentes, para la provisión de un (1) puesto de Analista Programador, en el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", para desempeñarse en la División de Tecnología y Rediseño de Procesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013;-----

II) que asimismo, se aprobaron las Bases del Llamado a Concurso y la Descripción del puesto o funciones requeridas, y se designaron a los miembros del Tribunal que actuarán en el proceso de selección de dicho Concurso, en el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social";-----

CONSIDERANDO: I) que por Acta N° 2, de fecha 20 de enero de 2022, el Tribunal designado para dicho Concurso, informa que del llamado dirigido a personas que tengan la calidad de funcionarios públicos, se recibió la documentación de 1 (un) postulante, y que luego de ser

evaluados los méritos, se pudo concluir que el mismo no cumple con los requisitos excluyente necesarios para continuar en el proceso de selección, por lo cual se resuelve declarar desierto el presente llamado;-

II) que a los efectos de la contratación de referencia, corresponde seguir el procedimiento previsto en el artículo 346 de la Ley N° 19.889, de 14 de julio de 2020, declarándose desierto el llamado para todos los funcionarios públicos de la Administración y posteriormente autorizar el Llamado a Concurso Público y Abierto, de Méritos y Antecedentes;-----

ATENTO: a lo procedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, artículo 525 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, artículo 346 de la Ley N° 19.889, de 14 de julio de 2020, por los Decretos N° 223/013, de 1° de agosto de 2013 y 118/014, de 30 de abril de 2014;-----

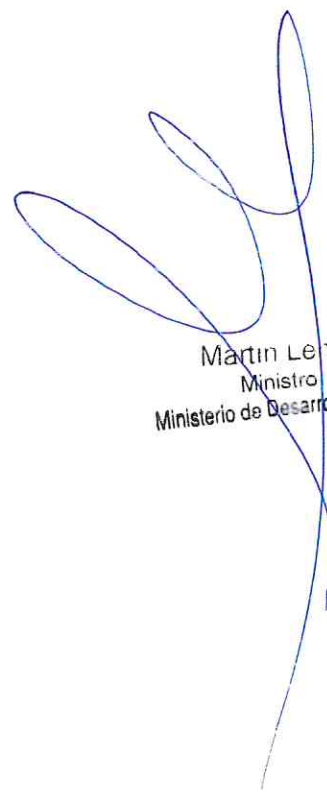
EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

1°.- Declárase desierto el llamado dirigido a personas que tengan la calidad de funcionarios públicos, y cúmplase con lo dispuesto por el artículo 346 de la Ley N° 19.889, de 14 de julio de 2020, continuando con el Llamado a Concurso Público y Abierto, de Méritos y Antecedentes, para la provisión de un (1) puesto de Analista Programador, en el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", para desempeñarse en la División de Tecnologías y Rediseño de Procesos,

en régimen de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013.-----

2°.- Comuníquese al Área de Gestión Humana para conocimiento, comunicación y adopción de las medidas pertinentes. Oportunamente cumplido, archívense las actuaciones.-----



Martin Leina
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social